



**Personas físicas que obtienen ingresos por medio de plataformas digitales
A partir del 01 de junio 2020**

QUIENES SON:

Son todas aquellas personas físicas que vendan o presten servicios a través de Internet u otra red mediante alguna **PLATAFORMA TECNOLÓGICA, APLICACIONES INFORMÁTICAS O CONTENIDOS EN FORMA DIGITAL Y SIMILARES** que presten dicho servicio fundamentalmente automatizado, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima, siempre que por los servicios se cobre una contraprestación.



EJEMPLO: Los vendedores de Amazon o Mercado Libre, los conductores de Didi y Uber, Airbnb, rappi y otros trabajadores de la economía digital



Por lo anterior las personas físicas a partir del 01 de junio estarán obligadas al pago del impuesto de IVA E ISR el cual se pagara mediante retenciones que las empresas de dichas plataformas estarán obligadas a retenerles, es decir descontarles un porcentaje de su venta

Por lo anterior si el receptor de dicho servicio se encuentra en territorio nacional la empresa de dicha plataforma ya sea nacional o extranjera con o sin establecimiento en el país o cualquier figura jurídica esta obligada a realizar dicha retención, por lo que no existe salvación de no retener dicho impuesto.





Personas físicas que obtienen ingresos por medio de plataformas digitales A partir del 01 de junio 2020

La retención se efectuara sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de dicho medio el cual el ISR varia según su actividad y en el caso del IVA es importante mencionar que si cuentas con RFC únicamente se va retener el 50% , mismas que a continuación se detallan:



SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y ENTREGA DE BIENES			
INGRESOS		RETENCIONES	
Monto del ingreso mensual	ISR	IVA CON RFC	IVA SIN RFC
Hasta \$5,500.00	2%	50%	100%
Hasta \$15,000.00	3%	50%	100%
Hasta \$21,000.00	4%	50%	100%
Mas de \$21,000.00	8%	50%	100%



ENAJENACION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS			
INGRESOS		RETENCIONES	
Monto del ingreso mensual	ISR	IVA CON RFC	IVA SIN RFC
Hasta \$1,500.00	0.4%	50%	100%
Hasta \$5,000.00	0.5%	50%	100%
Hasta \$10,000.00	0.9%	50%	100%
Hasta \$25,000.00	1.1%	50%	100%
Hasta \$100,000.00	2.0%	50%	100%
Más de \$100,000.00	5.4%	50%	100%

Como informamos también los residentes en el extranjero sin establecimiento en México también pagaran IVA por los servicios digitales como son: Descarga o acceso a imágenes, películas, textos, información, video, audio, música, juegos, juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientales multijugador, la obtención de tonos móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre trafico, pronósticos meteorológicos y estadísticas, club en línea y paginas de citas y enseñanza a distancia o de test o ejercicios

NO APLICA A LA DESCARGA O ACCESO A LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES USADOS



Independientemente a la retención de hospedaje también aplica las retenciones del ISR E IVA

SERVICIO DE HOSPEDAJE			
INGRESOS		RETENCIONES	
Monto del ingreso mensual	ISR	IVA CON RFC	IVA SIN RFC
Hasta \$5,500.00	2%	50%	100%
Hasta \$15,000.00	3%	50%	100%
Hasta \$35,000.00	5%	50%	100%
Mas de \$35,000.00	10%	50%	100%



Se reitera que las Personas físicas con R.F.C. únicamente se les va retener el 50% del I.V.A.

OBLIGACIONES DE LOS QUE RETIENEN (PERSONAS MORALES)

1. Inscribirse en el R.F.C. como persona retenedora
2. Publicar en la PLATAFORMA, en forma expresa y por separado el IVA
3. Proporcionar CFDI, en los que conste el monto pagado y el impuesto retenido a mas tardar dentro de los siguientes 5 días siguientes al mes.
4. Retener y enterar el ISR e IVA que corresponda a más tardar el día 17 de cada mes.
5. Conservar como parte de su contabilidad la documentación que demuestre que se efectuaron las retenciones



BENEFICIOS:

Las persona física que obtenga ingresos en una cantidad que no exceda de \$300,000.00 en el año y que no reciba ingresos por otros conceptos (con excepción de los ingresos por sueldos y salarios e intereses) podrá considerar la retención como pago definitivo, sin que se pueda variar la opción durante un plazo de 5 años

VENTAJAS:

- Si no cuentas con gastos que deducir la retención es mínima a pagar.
- No estas obligado hacer declaraciones mensuales.
- No estas obligado a tener un contador para presentar declaraciones.

OBLIGACIONES

- A) Dar aviso al SAT en el que manifiesten su voluntad de optar por las retenciones de ISR E IVA sean consideradas como definitivas a más tardar el 30 de junio de 2020
- B) NO podrán deducir por las actividades realizadas a través de las plataformas.
- C) Deberá conservar el CFDI que le proporcionen.
- D) Deberá expedir CFDI que acredite los ingresos que percibe, en aquellos casos en que la prestación de servicios o la enajenación de bienes se realice de manera independiente

	(ENAGENACION DE BIENES)	(HOSPEDAJE)	(TRASPORTE)
INGRESOS ESTIMADOS	24,916.66	24,916.66	24,916.66
RETENCION ISR	1.10%	5%	8%
ISR RETENIDO	274.08	1,245.83	1,993.33
IVA RETENIDO 8%	1,993.33	1,993.33	1,993.33
TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS	2,267.42	3,239.17	3,986.67



En caso de que rebases de los \$300,000.00 o realizas otra actividad empresarial o simplemente optas por NO sean consideradas como RETENCIONES definitivas conforme al ejemplo anterior y tu presentes las declaraciones, Las ventajas son que vas a poder deducir los gastos que reúnan todos los requisitos fiscales, el cual se presenta un ejemplo con gastos estimados para su valoración

ISR	PERSONA FISICA			PERSONA FISICA			PERSONA FISICA			
		(ENAGENACION DE BIENES)		(HOSPEDAJE)		(TRASPORTE)				
	INGRESO MENSUAL		24,916.66		24,916.66		24,916.66			
Menos:	DEDUCCIONES	Ejemplo (costo de adquisición, costo de la plataforma)	12,209.16	49%	Ejemplo (Mantto del inmueble, costo de plataforma)	5,000.00	20%	Ejemplo (gasolina, mantto, cel, costo de plataforma)	15,000.00	60%
	UTILIDAD		12,707.50	51%		19,916.66	80%		9,916.66	40%
	ISR		1,420.87			2,960.74			898.95	
	ISR RETENIDO USO DE PLATAFORMA		274.08			1,245.83			1,993.33	
	ISR	A PAGAR	1,146.78		ISR A PAGAR	1,714.91		A FAVOR	- 1,094.38	
IVA										
	IVA COBRADO		3,986.67			3,986.67			3,986.67	
	IVA ACREDITABLE		1,953.47			800.00			2,400.00	
	IVA RETENIDO POR USO DE PLATAFORMA		1,993.33			1,993.33			1,993.33	
	IVA A PAGAR		39.87		IVA A PAGAR	1,193.33		A FAVOR	- 406.67	

Se observa que se vas tener un saldo a favor siempre y cuando reúnas con todos los requisitos **fiscales**



REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL (R I F)

Conforme a la fracción VI en el artículo 111 de la LISR, se precisa que no pueden tributar en el RIF las personas físicas que presten servicios o enajenen bienes por Internet, a través de las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, por lo que se cambia de Regimen a la Sección III (Ingresos por la Enajenación de bienes o la prestación de Servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares)

Sin embargo en la regla 12.3.4. de la RMISC 2020, publicada en el DOF del 28 de diciembre de 2019, se aclara que si se enajenan presten servicios o concedan hospedaje a través de plataformas tecnológicas y además obtienen ingresos del RIF, si pueden tributar en ambos regímenes considerando las retenciones de la plataforma electrónica y los demás en el RIF, siempre y cuando, los ingresos de este último régimen sean menor a dos millones de pesos.